

El índice de absentismo resultante será notificado mes a mes a los representantes legales o sindicales de la Empresa; el incumplimiento de este trámite no liberará a la Empresa del compromiso de complementar el subsidio de la Seguridad Social aunque su índice de absentismo sea superior al 2,30%.

Aquellos convenios o pactos de ámbito inferior o de empresa que, a la entrada en vigor del presente, tengan establecidas indemnizaciones o complementos superiores para estos y otros supuestos, las mantendrán como condición más beneficiosa hasta ser alcanzadas por las fijadas en este convenio.

Este complemento será incompatible y no acumulable con otras posibles condiciones que existiesen en las empresas.

La entrada en vigor del presente acuerdo se producirá a los 30 días naturales de su publicación en el BOE.

Se delega en el miembro de esta Comisión Negociadora D. Pedro Echaniz Biota para el registro, depósito y publicación del presente acuerdo que formará parte íntegra del vigente Convenio Estatal del Sector de Tejas, Ladrillos y Piezas Especiales de Arcilla Cocida.

11358 *RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Asistencia, Distribución y Servicios 2003, S. A.*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Asistencia, Distribución y Servicios 2003, S. A. (Código de Convenio n.º 9014492) que ha sido suscrito con fecha 4 de mayo de 2004 de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de junio de 2004.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

TABLA SALARIAL PARA EL 2004

Empresa: ADYS 2003

Personal	Salario base	Plus transporte	Plus vestuario	Total mes	Total anual
I. Directivo y Técnico					
Director General	1.278,06	32,77	—	1.310,83	18.286,05
Director Administrativo	1.212,51	32,77	—	1.245,28	17.368,33
Director de Personal	1.212,51	32,77	—	1.245,28	17.368,33
Jefe de Departamento	1.114,10	32,77	—	1.146,87	15.990,68
Gerente	1.081,43	32,77	—	1.114,21	15.533,33
Titulado Superior	950,35	32,77	—	983,12	13.698,19
Titulado Medio	884,81	32,77	—	917,58	12.780,62
II. Personal Administrativos					
Jefe Primera Administrativo	950,35	32,77	—	983,12	13.698,19
Jefe Segunda Administrativo	852,03	32,77	—	884,80	12.321,69
Oficial Primera Administrativo	753,72	32,77	—	786,49	10.945,33
Oficial Segunda Administrativo	709,00	32,77	—	741,77	10.319,20
Auxiliar Administrativo	610,52	32,77	—	643,29	8.940,54
Aspirante Administrativo	524,34	32,77	—	557,11	7.733,97
III. Mandos Intermedios					
Jefe de Servicio	884,81	32,77	—	917,58	12.780,62
Encargado General/Encargado	757,00	32,77	—	789,77	10.991,29
Supervisor	737,33	32,77	—	770,11	10.715,93
IV. Personal					
Vendedor-Comercial	575,66	32,77	—	608,43	8.452,45
Conductor/Repartidos Vehículo	575,66	32,77	22,94	631,37	8.727,75
Repartidor Motociclista	513,60	32,77	22,94	569,31	7.858,87
Andarín	503,71	32,77	22,94	559,43	7.720,55
Celador	513,60	32,77	22,94	569,31	7.858,87
Ordenanza/Conserje	513,60	32,77	22,94	569,31	7.858,87
Azafata/o	513,60	32,77	22,94	569,31	7.858,87
Almacenero	513,60	32,77	22,94	569,31	7.858,87
Auxiliar de Servicios	513,60	32,77	22,94	569,31	7.858,87
Técnico Informático	575,66	32,77	22,94	631,37	8.727,75
Técnico de Consola	513,60	32,77	22,94	569,31	7.858,87
Telefonista-Recepcionista	513,60	32,77	22,94	569,31	7.858,87
Operador Telemarketing	513,60	32,77	22,94	569,31	7.858,87
V. Personal de Oficios varios					
Oficial	513,60	32,77	22,94	569,31	7.858,87
Mozo/Peón	503,71	32,77	22,94	559,43	7.720,55
Ayudante/Aspirante	462,93	32,77	22,94	518,64	7.149,58